



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°493-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Contrato N°083-2022-MDCC de fecha 07 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Zeta, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de educación primaria de la I.E. José María Arguedas en el Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2542794, la Carta N°001-2022-CONSORCIO.ZETA-JMA suscrito por el representante común del Consorcio Zeta, el Oficio N°957-2023-GRA/GRE/D-UGEL-AND.AGI emitido por el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, la Carta N°002-2023-EVALUACIONIEJOSEMARIAARGUEDAS/JMS atendido por el Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Carta N°405-2024-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N°002-2024-EVALUACIONIEJOSEMARIAARGUEDAS/JMS atendido por el Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°604-2024-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°631-2024-UF-GOPI-MDCC emitido por el responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N°27-2024-MDCC/GOPI/A/SABB atendido por la Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Técnico N°196-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°930-2024-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°012-2024-ABG-SGALA-MDCC la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°067-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la DSNPMGI estipula que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y formado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Contrato N°083-2022-MDCC de fecha 07 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Zeta, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de educación primaria de la I.E. José María Arguedas en el Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2542794;

Que, con Carta N°001-2022-CONSORCIO.ZETA-JMA de fecha 20 de diciembre del 2022, el Arq. Edward Conza Cañari, representante común del Consorcio Zeta hace entrega del expediente técnico, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, a través del Oficio N°957-2023-GRA/GRE/D-UGEL-AND.AGI de fecha 31 de marzo del 2023, el Prof. Roberto Carlos Marín Samayani, Director del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, remite el Informe N°058-2023-UGELAN/AGI-ING1, suscrito por el Especialista de Infraestructura de la Ugel Norte, el mismo que tuvo opinión favorable al expediente técnico evaluado, el cual se anexa;

Que, mediante Carta N°002-2023-EVALUACIONIEJOSEMARIAARGUEDAS/JMS de fecha 26 de enero del 2024, el Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo, Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorga conformidad tanto en contenido, estructura y forma del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 10'809,460.33, con un plazo de ejecución de 9 meses, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Carta N°405-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 17 de setiembre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita al Evaluador Externo que verifique la vigencia del presupuesto del expediente técnico;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Carta N°002-2024-EVALUACIONIEJOSEMARIARGUEDAS/JMS de fecha 26 de enero del 2024, el Arq. Jesús Gorky Moya Sanizo, Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, aclara que el monto actualizado asciende a S/ 10'477,620.18;

Que, mediante Informe N°604-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 22 de noviembre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, precisa que el predio a ejecutarse se encuentra con uso destinado a educación y con afectación en uso a favor del Ministerio de Educación representado por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa de acuerdo a la partida P06282198, por ello, visa y expresa conformidad al expediente técnico con CUI 2542794, tanto en su contenido, estructura y forma, con un plazo de ejecución de 270 días calendario y un monto de S/ 10'477,620.18, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 7,101,847.91
Gastos Generales	S/. 673,233.97
Utilidad	S/. 497,129.35
Sub Total	S/. 8,272,211.23
IGV	S/. 1,488,998.02
COSTO DE LA OBRA	S/. 9,761,209.25
Supervisión	S/. 379,812.50
Expediente técnico	S/. 71,570.00
Gestión de Proyecto	S/. 181,872.38
Gastos de Liquidación	S/. 34,350.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 10,428,814.13
Control concurrente	S/. 48,806.05
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 10,477,620.18

Que, a través del Informe Técnico N°187-2024-GOPI-MDCC de fecha 27 de noviembre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el Formato 08-A del registro de la fase de ejecución para proyectos de inversión a la Unidad Formuladora, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, por lo que solicita el registro del citado formato y la elaboración del informe de consistencia del expediente técnico;

Qu, con Informe N°631-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, indica que las variaciones de las metas del proyecto siguen atendiendo a la población objetivo, por lo que aprueba la consistencia del expediente técnico con CUI 2542794, recomendando a la UEL como responsable técnico de la calidad continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N°27-2024-MDCC/GOPI/A/SABB de fecha 16 de diciembre del 2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales, Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 10'477,620.18 con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N°196-2024-GOPI-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado por todas las áreas, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, el cual tiene un presupuesto total de S/ 10'477,620.18, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Informe N°930-2024-MDCC/GPPR de fecha 16 diciembre del 2024, el C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 10'477,620.18;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°012-2024-ABG-SGALA-MDCC la Abog. Judith Mary Sivincha Rendon de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de educación primaria de la I.E. José María Arguedas en el Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2542794, con un presupuesto total ascendente a S/ 10'477,620.18, siendo el plazo de ejecución 270 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Sub Gerente de Asunto Legales Administrativos con el Provedo N°067-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de educación primaria de la I.E. José María Arguedas en el Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2542794, con un presupuesto total ascendente a S/ 10'477,620.18, siendo el plazo de ejecución 270 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/.	7,101,847.91
Gastos Generales	S/.	673,233.97
Utilidad	S/.	497,129.35
Sub Total	S/.	8,272,211.23
IGV	S/.	1,488,998.02
COSTO DE LA OBRA	S/.	9,761,209.25
Supervisión	S/.	379,812.50
Expediente técnico	S/.	71,570.00
Gestión de Proyecto	S/.	181,872.38
Gastos de Liquidación	S/.	34,350.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	10,428,814.13
Control concurrente	S/.	48,806.05
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/.	10,477,620.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

